

CONSULTA DE LA ASOCIACION DE ASEGURADORAS PRIVADAS DE COSTA RICA, AAP			
15 DE MARZO DEL 2019			
	PREGUNTA 1	PREGUNTA 2	PAIS
CONSULTA	1. Los reaseguros y comisiones de reaseguro pagan impuesto del valor agregado (IVA) en su país? Si es el caso, qué porcentaje de IVA pagan?	2. Qué otro impuesto pagan las primas de reaseguro y las comisiones de seguro, en qué porcentaje?	
RESPUESTAS			
	1 No	5% de impuesto sobre la renta (ISR) de las primas cedidas neteadas de la comisión del Reasegurador	AGIS, GUATEMALA
	2 SI, 21% DE LA COMISION EN IVA	LAS PRIMAS DE REASEGURO ESTAN EXENTAS.	UNESPA, ESPAÑA
	3 21% LEY NACIONAL DE IVA, tanto el reaseguro como las comisiones de reaseguros. En el caso de operaciones de seguro o reaseguro, la base imponible estará dada por el precio total de emisión de la póliza o, en su caso, de suscripción del respectivo contrato, neto de los recargos financieros. Cuando se trate de cesiones o ajustes de prima efectuados con posterioridad a la suscripción de los contratos de reaseguros proporcional y no proporcional, respectivamente, la base imponible la constituirá el monto de dichas cesiones o ajustes. En ningún caso el impuesto de esta ley integrará el precio neto al que se refiere el presente artículo. Texto de la ley: "Que se trate de operaciones de seguros o reaseguros, en cuyo caso el hecho imponible se perfeccionará con la emisión de la póliza o, en su caso, la suscripción del respectivo contrato. En los contratos de reaseguro no proporcional, con la suscripción del contrato y con cada uno de los ajustes de prima que se devenguen con posterioridad. En los contratos de reaseguro proporcional el hecho imponible se perfeccionará en cada una de las cesiones que informen las aseguradoras al reasegurador".	Las primas de reaseguros pagan un impuesto que es provincial. En ambos casos el impuesto varía por cada provincia, pero es de alrededor del 5,5 %. La base impositiva es la prima devengada al neto de la siniestralidad devengada. <i>Compañías de seguros y reaseguros:</i> <i>Artículo 214.- Para las entidades de seguros y reaseguros se considera base imponible a aquella que implica un ingreso por la prestación de los servicios o un beneficio para la entidad. A tal efecto se considerarán las sumas devengadas en concepto de primas de reaseguros activos (incluidas retrocesiones) netas de anulaciones; las rentas y alquileres percibidos y el resultado de la realización de sus bienes, en tanto tales ingresos no estén exentos del gravamen las participaciones en el resultado de los contratos de reaseguros pasivos y todo otro ingreso proveniente de la actividad financiera.</i>	AACS, ARGENTINA
	4. La ley chilena sobre Impuesto al Valor Agregado (IVA) establece en su artículo 12 E) N° 14 que las primas o desembolsos de contratos de reaseguro estarán exentos de dicho impuesto. Por otro lado, esa misma ley establece, en el artículo 8°, que se grava con IVA las ventas y servicios. A su vez el artículo 2° N° 2 del texto legal define servicio como "La acción o prestación que una persona realiza para otra y por la cual percibe un interés, prima, comisión o cualquiera otra forma de remuneración, siempre que provenga del ejercicio de las actividades comprendidas en los N°s 3 y 4 del artículo 20 de la Ley sobre Impuesto a la Renta". De esta manera la remuneración por la actividad de intermediación se encuentra gravada con IVA por tratarse de una actividad de correduría, clasificada en el artículo 20 N° 4 de la Ley de Impuesto a la Renta.	De acuerdo a lo establecido en el artículo 59 N°3 de la ley chilena sobre Impuesto a la Renta (LIR) las primas de seguros o reaseguros, según corresponda, que se remesen al exterior a compañías sin domicilio ni residencia en el país, excepto aquellos que expresamente se exceptúan de tributación, están afectas al impuesto adicional, ya sea, con tasa de 22% o 2%, según se trate de un seguro o un reaseguro, en calidad de impuesto único a la renta; tributo que debe ser retenido por las empresas que los han contratado y enterarse en arcas fiscales. Cabe agregar que, atendido lo dispuesto por el artículo 12, letra E) N° 7 de la ley de IVA, los seguros o reaseguros que se afectan con el impuesto adicional de la ley de la renta, señalado en el párrafo anterior, se encuentran exentos de IVA	AACH, CHILE
	5 No se les aplica ningún tipo de impuesto	No se les aplica ningún tipo de impuesto, las compañías locales son las que pagan por sus ingresos o ganancias	CAHDA, HONDURAS
	6 No, las operaciones de seguros y reaseguros no están sujetas al Impuesto al valor agregado según lo establecido en la Ley de Impuesto al Valor Agregado (artículo 16 numeral 5, adjuntamos Gaceta Oficial con la Ley del IVA).	Si bien las primas de seguros y reaseguros no se encuentran sujetas al impuesto al valor agregado, si se encuentran pechadas por varias contribuciones fiscales y parafiscales (anexamos cuadro con los tributos que afectan la Actividad Aseguradora).	CAV, VENEZUELA

7	En Peru se grava con IGV (IVA), los servicios prestados por no domiciliados en el país, cuya utilización se realiza en nuestro territorio. Por lo tanto, los servicios de reaseguros prestados por un no domiciliado se encuentra gravado con el IGV (IVA) del 18%, excepto, los reaseguros de primas de seguros de vida facturadas personas naturales residentes en el país y primas de seguros previsionales, los mismos que se encuentran inafectos. El IVA es pagado por la empresa aseguradora local y puede ser utilizado como crédito en el mes siguiente.	Asimismo, las primas de reaseguros se encuentran gravadas con el WHT (impuesto a la renta no domiciliado), con una tasa neta del 2.1%, dicha retención se ejecuta al momento del pago al reasegurador.	APESEG, PERU
8	En El Salvador el reaseguro y comisiones de reaseguro no pagan IVA por considerarse un servicio prestado en el exterior que se consume internamente.	Tenemos un impuesto que en El Salvador ha estado por mucho tiempo en discusión, el 5% sobre los pagos netos de siniestros al reasegurador, y el 15% cuando los reaseguradores no están registrados en la Superintendencia del Sistema Financiero o están en paraísos fiscales	ASES, EL SALVADOR
9	En nuestro país el reaseguros ni las comisiones de reaseguros no pagan impuesto de IVA.	En el caso del reaseguro cedido al exterior si paga impuesto sobre la presunción de que el reasegurador obtiene de fuente dominicana un 10% de beneficio y sobre ese beneficio paga un 27%, resultando un impuesto de 2.7% sobre las primas cedidas. Las comisiones de reaseguros no están sujetas a ningún impuesto.	CADOAR, REPUBLICA DOMINICANA
10	En Panamá no se paga ITBM que viene a ser el equivalente del IVA para ustedes	Las primas de reaseguros no pagan ningún otro impuesto	APADEA, PANAMA
11	En Bolivia el Reaseguro, no paga IVA, tampoco las comisiones. El tratamiento contable que utilizan las compañías es de considerar las comisiones como "ajunte de primas de reaseguro" por la cesión, esta cuenta se encuentra en el PUC.	Las primas de reaseguro pagan 12,5% por remesas al exterior por el envío del importe neto.	ABA, BOLIVIA
12	No están gravados con IVA en Nicaragua	Se aplica una retención del 2% de IR	ANAPRI, NICARAGUA
13	Según las Leyes fiscales de Paraguay, actualmente las Cesiones de primas por Reaseguros y comisiones sobre las mismas al exterior, no están alcanzados para el pago del Impuesto al Valor Agregado.	Sobre las cesiones de primas de Reaseguros netas de comisiones al exterior, se debe aplicar el Impuesto a la Renta Comercial, la Compañía de Seguros que realiza el pago del mismo, deber de retener por dicho concepto el 3% sobre el importe neto de Primas Cedidas menos Comisiones, como pago único y definitivo.	APCS, PARAGUAY
14	En nuestro país se paga IVA solo entre compañías locales, no aplica el IVA para compañías Reaseguradoras del Exterior.	En Ecuador, tenemos el impuesto a la renta del 6.25% sobre la prima cedidas, y el 5% de salida de divisas sobre el saldo a pagar. Las comisiones de reaseguros no están sujetas a ningún impuesto.	FEDESEG, ECUADOR
15	Yes foreign reinsurers are subject to US tax	Follow up: here is the applicable law (26 usc section 861(a)(7)) copied below. Any income that fits within these criteria is taxable in the US: (7) Amounts received as underwriting income (as defined in section 832(b)(3)) derived from the issuing (or reinsuring) of any insurance or annuity contract— (A) in connection with property in, liability arising out of an activity in, or in connection with the lives or health of residents of, the United States, or (B) in connection with risks not described in subparagraph (A) as a result of any arrangement whereby another corporation receives a substantially equal amount of premiums or other consideration in respect to issuing (or reinsuring) any insurance or annuity contract in connection with property in, liability arising out of activity in, or in connection with the lives or health of residents of, the United States.	USA, APCI
16	Los servicios de Reaseguro tienen tasa del 0% para efectos de IVA, conforme a la Ley del IVA. La misma suerte siguen sus comisiones. Favor de referirse al documento que adjunto.	Dependiendo del país y si tiene tratado internacional, se deben reconocer (retener) impuestos conforme a los mismos. En el caso de México, si no hay tratado, se debe retener el 2%.	MEXICO, AMIS
17	La colocación de seguros de vida y la intermediación de reaseguros, se encuentran gravadas con la tarifa plena del IVA del 19% (Se eliminó la exención con la Ley 1943 de 2018)	Los pagos o abonos en cuenta por concepto de prima cedida por reaseguros realizados a personas no residentes o no domiciliadas en el país, están sujetos a una retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios del uno por ciento (1%). (Artículo 408)	COLOMBIA, FASECOLDA

18	Se encuentran excluidos del Impuesto a las Ventas (IVA) Los planes obligatorios de salud del sistema de seguridad social en salud expedidos por entidades autorizadas por la Superintendencia Nacional de Salud, los servicios prestados por las administradoras dentro del régimen de ahorro individual con solidaridad y de prima media con prestación definida, los servicios prestados por administradoras de riesgos laborales y los servicios de seguros y reaseguros para invalidez y sobrevivientes, contemplados dentro del régimen de ahorro individual con solidaridad a que se refiere el artículo 135 de la Ley 100 de 1993 o las disposiciones que la modifiquen o sustituyan. (Artículo 476 Numeral 3)	Los seguros tomados en el exterior, para amparar riesgos de transporte, barcos, aeronaves y vehículos matriculados en Colombia, así como bienes situados en territorio nacional y los seguros que en virtud de la ley 1328 de 2009 sean adquiridos en el exterior, estarán gravados con el impuesto sobre las ventas a la tarifa general, cuando no se encuentren gravados con este impuesto en el país de origen.	COLOMBIA, FASECOLDA
		Cuando en el país en el que se tome el seguro, el servicio se encuentre gravado con el impuesto sobre las ventas a una tarifa inferior a la indicada en el inciso anterior, se causará el impuesto con la tarifa equivalente a la diferencia entre la aplicable en Colombia y la del correspondiente país.	COLOMBIA, FASECOLDA
		Los seguros de casco, accidentes y responsabilidad a terceros, de naves o aeronaves destinadas al transporte internacional de mercancías y aquellos que se contraten por el Fondo de Solidaridad y Garantía creado por la ley 100 de 1993 tomados en el país o en el exterior, no estarán gravados con el impuesto sobre las ventas. (Artículo 476-1)	